

Anexo n.º 03: Formato para la publicación del estado de las recomendaciones del Informe del Servicio de Control Posterior orientadas a mejorar la gestión de la entidad

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD	
Directiva n.º 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" aprobada por R.C. n.º 263-2023-CG, de 12 de julio de 2023.	
Entidad sujeta a control:	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Órgano de Control Institucional a cargo del seguimiento:	ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Período de Seguimiento:	01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Nº DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	Nº DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
011-2021-2-5301-AC Informe de Auditoría de Cumplimiento "Otorgamiento de permisos de pesca de menor escala en el marco del Decreto Supremo n.º 011-2019-PRODUCE para fortalecer el ordenamiento pesquero en el ámbito marítimo del departamento de Tumbes". Elevado al DM con Memorando n.º 349-2021-PRODUCE/OCI del 30 de diciembre de 2021.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	1	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios del Ministerio de la Producción, comprendidos en la observación n.º 1, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	IMPLEMENTADA
		2	Disponer en un plazo perentorio, que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, realice inspecciones y controles a las embarcaciones pesqueras que obtuvieron permiso de pesca de menor escala en el marco del Decreto Supremo n.º 011-2019-PRODUCE, y no cuentan con el equipo operativo del Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT) y Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria emitido por el SANIPES, a fin de evitar que éstas realicen actividades de pesca dentro y fuera de las 5 millas marítimas adyacentes al mar de Tumbes.	IMPLEMENTADA
		3	Disponer en un plazo perentorio, que la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, realice las gestiones y coordinaciones respectivas con los Gobiernos Regionales que otorgaron los permisos de pesca artesanal, a fin de que sean canceladas oportunamente y que esta información sea registrada en el aplicativo "Registro de embarcaciones pesqueras de PRODUCE".	IMPLEMENTADA
		4	Disponer que la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de acuerdo a sus funciones y competencias efectúe una propuesta técnica, con la finalidad que las cincuenta y tres (53) embarcaciones pesqueras artesanales que califican como embarcaciones de menor escala y no obtuvieron o tramitaron el permiso de pesca en el marco del Decreto Supremo n.º 011-2019-PRODUCE, puedan obtener sus permisos correspondientes de pesca acorde a su calificación como embarcaciones de menor escala.	IMPLEMENTADA
		5	Disponer que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, en un plazo razonable, realice inspecciones a las cincuenta y tres (53) embarcaciones pesqueras artesanales que califican como embarcaciones de menor escala, y no obtuvieron o tramitaron el permiso de pesca en el marco del Decreto Supremo n.º 011-2019-PRODUCE, con la finalidad de evitar realicen actividades extractivas dentro de las 5 millas marítimas afectando los recursos hidrobiológicos.	IMPLEMENTADA
001-2022-2-5301-AC Informe de Auditoría de Cumplimiento "Proceso del Otorgamiento de Permiso de Pesca para Embarcaciones de Bandera Extranjera". Período 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021. Elevado al DM con Memorando n.º 191-2022-PRODUCE/OCI del 30 de	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	1	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidad del funcionario del Ministerio de la Producción, comprendido en la observación n.º 1, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	IMPLEMENTADA
		2	Disponer que la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto - DGPCHDI, realice las gestiones y coordinaciones necesarias con su personal a cargo y con la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo - OGDA, a fin de remitir las Resoluciones Directorales que otorgan títulos habilitantes, el mismo día de su emisión para que se proceda a realizar la notificación respectiva, de acuerdo al TUO de la Ley n.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".	IMPLEMENTADA
		3	Disponer que la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto – DGPCHDI, en un plazo perentorio revise y adecúe la Directiva n.º 002-2019-PRODUCE/DGPCHDI "Lineamientos para la atención de solicitudes relacionadas	IMPLEMENTADA

N° DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
junio de 2022.			<i>con el otorgamiento de permisos de pesca para operar embarcaciones de bandera extranjera</i> , en concordancia con lo establecido en el Texto Unico Ordenado de la Ley n.° 27444 vigente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 136° Observaciones a documentación presentada, propendiendo que las solicitudes presentadas por los armadores pesqueros sean atendidas dentro del plazo establecido en el TUPA.	
		4	Disponer que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción – DGSF-PA y la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto – DGPCHDI, analicen y propongan mecanismos técnicos y legales, que garanticen el cumplimiento de la entrega del 30% del recurso hidrobiológico atún de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.5.1 del artículo 6 del ROP del Atún; así como, analicen y propongan la pertinencia de incrementar el valor de la carta fianza como disuasivo para evitar el incumplimiento de la entrega del 30% del recurso hidrobiológico atún, por parte de las embarcaciones pesqueras de bandera extranjera que obtuvieron permiso de pesca por el PRODUCE.	EN PROCESO
		5	Disponer que, en un plazo perentorio la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto - DGPCHDI, instruya a la Dirección de Extracción de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto - DECHDI, que durante el trámite de las solicitudes sobre otorgamiento de permiso de pesca para embarcaciones de bandera extranjera y demás procedimientos TUPA a su cargo, realicen las observaciones pertinentes a los administrados para que las subsanen en el plazo y de acuerdo a la documentación presentada en el procedimiento TUPA, en el marco del TUO de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", sin efectuar observaciones no aplicables otorgando plazos mayores a la establecida en la Ley, así como otorgando prórrogas de plazo a los administrados dilatando el procedimiento administrativo.	IMPLEMENTADA
		6	Disponer que la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto - DGPCHDI, realice las gestiones y coordinaciones pertinentes con la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo – OGD, y la Oficina de Tesorería – OT, con la finalidad que la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto – DECHDI tome conocimiento de manera oportuna sobre la presentación de las cartas fianza ingresadas por los armadores pesqueros como requisitos del procedimiento TUPA.	IMPLEMENTADA
008-2022-2-5301-SCE Informe de Control Específico a hechos con presunta irregularidad al Ministerio de la Producción"- <i>"Contratación de servicios requeridos por la Dirección General de Pesca Artesanal menores o iguales a 8UIT"</i> , Período: 25 de octubre de 2021 al 18 de abril de 2022" Elevado al DM con Memorando n.° 342-2022-PRODUCE/OCI del 25 de octubre de 2022.	SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO	1	Al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República: Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Ministerio de la Producción comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.	IMPLEMENTADA
		2	Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción: Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.	IMPLEMENTADA
014-2022-2-5301-SCE Informe de Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad al Ministerio de la Producción	SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO	1	Al Titular del Ministerio de la Producción: Realizar las acciones tendientes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Ministerio de la Producción comprendidos en los hechos observados del presente informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	IMPLEMENTADA
		2	Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:	IMPLEMENTADA

N° DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
<p><i>“Contratación de servicios menores o iguales a 8UIT requeridos por la Dirección General de Desarrollo Empresarial”,</i> Período: 8 de febrero de 2022 al 15 de julio de 2022. Elevado al DM con Memorando n. ° 385-2022-PRODUCE/OCI del 20 de diciembre de 2022.</p>			Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.	
		3	Al Contralor General de la República: Poner a conocimiento de la Comisión Permanente del Congreso de la República, a través del Despacho del Contralor General de la República, el presente Informe de Control Específico que identifica presunta responsabilidad de autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, para su conocimiento y fines correspondientes.	IMPLEMENTADA
<p>006-2023-3-0503-RDS Auditoría Financiera a Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) – <i>“Reporte de Deficiencias Significativas (RDS) en Relación a los Estados Financieros”,</i> Período: 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022. Elevado al Titular de SANIPES con Carta n. ° 021/2023/MMBP/SANIPES-2022 del 2 de mayo de 2023.</p>	<p>REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS</p>	1	Que el Titular de la Entidad disponga a la Jefatura de la Oficina de Administración, dicte los procedimientos de comunicación entre la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería para que con anticipación al vencimiento de las cartas fianzas se solicite la renovación en el caso que los proveedores no hayan cumplido con los plazos o que se encuentren próximos a vencer sin haberlos cumplido, esto con la finalidad de minimizar el riesgo a quedar desprotegidos por un incumplimiento del proveedor al haberse vencido las cartas fianzas que respaldan los adelantos y otros compromisos.	IMPLEMENTADA
		2	Que el Titular de la Entidad disponga a la Jefatura de la Oficina de Administración, dicte las instrucciones para que, las acciones orientadas al inventario físico comiencen en forma oportuna y con anticipación al cierre del periodo, tomando en cuenta que los informes de inventario de activo fijo deben ser proporcionados en forma oportuna a la Oficina de Administración y antes de la fecha de cada cierre de estados financieros, con la finalidad de que permita evaluar las conclusiones y recomendaciones del informe y se efectúen los posibles ajustes contables de corresponder, así como las acciones administrativas para la ubicación y conciliación de los bienes faltantes, esto con el fin mostrar información fiel en los estados financieros al cierre de cada periodo.	EN PROCESO
<p>010-2023-2-5301-SCE Informe de Control Específico a hechos con presunta irregularidad al Ministerio de la Producción- <i>“Contratación de Servicios menores o iguales a 8 UIT para la Dirección de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria”,</i> Período: 7 de noviembre de 2022 al 28 de diciembre de 2022. Elevado al DM con Memorando n. ° 304-2023-PRODUCE/OCI del 14 de agosto de 2023.</p>	<p>SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO</p>	1	<p>A la Titular del Ministerio de la Producción:</p> <p>1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Ministerio de la Producción comprendidos en el hecho observado del presente informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.</p>	EN PROCESO
<p>017-2023-2-5301-SCE Informe de Control Específico a hechos con presunta irregularidad al Ministerio de la Producción <i>“Incumplimiento de</i></p>	<p>SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO</p>	1	<p>Al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República:</p> <p>1. Realizar el procesamiento de los funcionarios públicos del Ministerio de la Producción comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.</p>	PENDIENTE
		2	Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:	PENDIENTE

N° DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
Ejecución De Medida Cautelar que dejó sin efecto Permiso de Pesca Provisional de E/P MÁLAGA 1", Período: 13 de Junio de 2022 al 23 de Setiembre de 2023. Elevado al DM con Memorando n. ° 337-2023-PRODUCE/OCI del 19 de setiembre de 2023.			2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.	
023-2023-2-5301-AC Informe de Auditoría de Cumplimiento "Proceso para el Otorgamiento de Autorizaciones de Exportación de Especies Hidrobiológicas Amenazadas Comprendidas en el Apéndice II de La Convención Cites", Período: 1 de enero de 2020 al 31 de Julio de 2023. Elevado al Despacho Ministerial con memorando n. ° 430-2023-PRODUCE/OCI del 15 de diciembre de 2023.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	1	Al Titular de la Entidad: 1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Ministerio de la Producción comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	PENDIENTE
		2	Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción: 2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones 1 y 2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.	PENDIENTE
		3	Al Titular de la Entidad: 3. Disponer que los órganos y unidades orgánicas competentes efectúen el trámite e incorporación del procedimiento para el otorgamiento de permisos o certificados de exportación, reexportación o importación de especies hidrobiológicas amenazadas comprendidas en la Convención CITES, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo n.º 030-2005-AG y modificatoria.	PENDIENTE
		4	4. Disponer que la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto – DGPCHDI de cumplimiento a la función de expedir, denegar o revocar permisos o certificados de exportación, importación o reexportación en el marco de la Convención CITES y que la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto – DECHDI de cumplimiento a la función de evaluar el otorgamiento permisos o certificados de exportación, importación o reexportación en el marco de la Convención CITES, tal como lo establecen los artículos 70° y 72° del Reglamento de Organización de Funciones – ROF del Ministerio de la Producción, respectivamente.	PENDIENTE
		5	5. Disponer que la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto – DGPCHDI conjuntamente con la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto – DECHDI, implementen mecanismos de control en la base de datos "Registro CITES", a través de herramientas tecnológicas que permitan realizar la validación de los datos consignados en los Certificados de Desembarque del Recurso Tiburón – CDT presentados por los administrados, tomando como referencia la información registrada por los fiscalizadores de la Dirección de Supervisión y Fiscalización – DSF-PA, a fin de que se realice una correcta evaluación de las solicitudes para el otorgamiento de Permisos de Exportación CITES en el marco de la normativa aplicable.	PENDIENTE